

Bases comiciales para la Elección de la Asamblea Nacional Constituyente

Primero: Las presentes bases comiciales de la Asamblea Nacional Constituyente serán sometidas a referéndum aprobatorio y se considerarán aprobadas si el número de votos afirmativos es superior al número de votos negativos.

Segundo: La Asamblea Nacional Constituyente estará integrada por 165 miembros y tendrá una conformación unicameral. A la Asamblea Nacional Constituyente sólo se elegirán representantes principales.

Tercero: Los 165 diputados constituyentes serán electos en la forma siguiente: 1.- Se producirá la elección de ciento cuatro (104) constituyentes en 24 circunscripciones regionales a través del voto uninominal, coincidentes con los estados y el Distrito Capital, de acuerdo con su número de habitantes, quedando configurada de la siguiente forma: Entidades Constituyentes: Distrito Capital 8, Anzoátegui 5, Amazonas 2, Apure 2, Aragua 6, Barinas 3, Bolívar 5, Carabobo 9, Cojedes 2, Delta Amacuro 2, Falcón 3, Guárico 2, Lara 7, Nueva Esparta 2, Mérida 3, Miranda 11, Monagas 3, Portuguesa 3, Sucre 3, Táchira 4, Trujillo 2, Vargas 2, Yaracuy 2, Zulia 13. El elector dispondrá de tantos votos como constituyentes a escoger tenga la circunscripción. 2.- En la circunscripción nacional se elegirán cincuenta y ocho (58) constituyentes a través de voto lista mediante el método D'Hondt, representando a partidos políticos o individualidades inscritas por iniciativa propia. El elector dispondrá de un solo voto.

3.- En atención al derecho humano a la participación política y a los compromisos asumidos en los tratados y acuerdos internacionales, las comunidades indígenas de Venezuela estarán representadas por tres (3) constituyentes electos, de acuerdo a la previsión Constitucional y reglamentaria dictada por el Consejo Nacional Electoral, tomando en cuenta sus costumbres y prácticas ancestrales. Atendiendo a la pluralidad de culturas existentes en las distintas regiones del país, se tendrán tres circunscripciones indígenas de un (1) constituyente cada una.

Cuarto: La postulación de los candidatos se podrá presentar en alguna de las siguientes formas: 1.- Por iniciativa propia. 2.- Por iniciativa de los partidos políticos legalmente constituidos. 3.- Por iniciativa de cualquiera de los sectores de la sociedad civil interesados en participar en el proceso. Se podrá ser candidato sólo en una circunscripción, ya sea en la regional o en la nacional.

Cuando la forma de postulación sea por iniciativa propia o por iniciativa de cualquiera de los sectores de la sociedad civil interesados en participar en el proceso, se deberá cumplir con los siguientes parámetros:

a) Para ser postulado candidato en la circunscripción nacional se requiere como mínimo 20.000 firmas de electores.

b) Para ser postulado candidato en una circunscripción regional se requerirá como mínimo la cifra porcentual de 0,50% en todo el país de la media de la población general por cada rango. Por estado se requieren las siguientes firmas: Distrito Capital 8100 firmas, Anzoátegui 5079 firmas, Apure 1575 firmas, Aragua 5845 firmas, Barinas 2660 firmas, Bolívar 4718 firmas, Carabobo 7630 firmas, Cojedes 1128 firmas, Falcón 3180 firmas, Guárico 2517 firmas, Lara 6005 firmas, Mérida 2915 firmas, Miranda 9969 firmas, Monagas 2990 firmas, Nueva Esparta 1686 firmas, Portuguesa 2904 firmas, Sucre 3127 firmas, Táchira 4119 firmas, Trujillo 2520 firmas, Yaracuy 2025 firmas, Zulia 11942 firmas, Amazonas 493 firmas, Delta Amacuro 571 firmas, Vargas 1325 firmas.

Quinto: El tiempo de funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente será de 180 días contados a partir del día de su instalación.

Sexto: Para ser representante a la Asamblea Nacional Constituyente se requerirán las condiciones generales de elegibilidad: ser venezolano por nacimiento y mayor de 21 años. Los constituyentes electos gozarán de inmunidad en los términos que consagrará la Asamblea Nacional Constituyente.

Séptimo: No podrán ser elegidos representantes a la Asamblea Nacional Constituyente: el presidente de la República, los ministros, los presidentes y directores de los institutos autónomos o empresas del Estado, los gobernadores y secretarios de gobierno de los estados, los diputados a los Consejos Legislativos de los estados, los alcaldes y concejales, magistrados del Tribunal Supremo de Justicia y demás jueces de la República, Dirección Ejecutiva de la Magistratura, el fiscal general, el contralor general, el defensor del pueblo, el procurador general de la República, los militares activos y los miembros del Consejo Nacional Electoral; a menos que renuncien dentro de los 15 días siguientes a la convocatoria de las elecciones de los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente. El cargo de constituyente exige la dedicación exclusiva a los deberes inherentes a esta alta función, por lo que es incompatible con cualquier otro destino público o privado.

Octavo: Una vez instalada la Asamblea Nacional Constituyente, como poder originario que recoge la soberanía popular, deberá dictar sus propios estatutos de funcionamiento, teniendo como límites los valores y principios de nuestra historia republicana, así como el cumplimiento de los tratados internacionales, acuerdos y compromisos válidamente suscritos por la República, el carácter progresivo de los derechos fundamentales del hombre y las garantías democráticas dentro del más absoluto respeto de los compromisos asumidos.

Noveno: La Constitución que redacte la Asamblea Nacional Constituyente será sometida a referendo dentro de los 30 días continuos a su sanción. La Constitución quedará definitivamente aprobada si el número de votos afirmativos es superior al número de votos negativos.

Décimo: Se exigen las siguientes condiciones electorales: a) Durante la campaña electoral se prohíben las cadenas presidenciales por radio y televisión, salvo haberse decretado estados de excepción (alarma, emergencia económica y conmoción interior o exterior), quedando expresamente prohibido hacer propaganda de índole político y electoral. b) Para las candidaturas por lista a nivel nacional, el Estado garantizará de forma obligatoria igualdad de tiempo en medios de comunicación, incluyendo los canales del Estado, e igual acceso a espacios públicos de opinión para la propaganda y promoción de los distintos factores. De igual manera, se garantizará para los candidatos de las circunscripciones regionales, un mecanismo equitativo para la propaganda electoral. c) Se elimina el uso de captahuellas en el proceso de votación. d) En el proceso de verificación ciudadana se efectuará una auditoría completa a los fines de verificar que coincidan el número de boletas con el número de electores firmantes en el cuaderno de votación. e) Se permitirá a todos los factores participantes en el proceso el acceso a los cuadernos de votación durante un lapso de 72 horas siguientes a la culminación de las votaciones.

Undécimo: Una vez llevada a cabo la recolección de firmas del quince por ciento (15%) de los electores inscritos en el registro electoral exigido por la actual Constitución para la iniciativa de convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente, éstas deberán ser consignadas ante el Consejo Nacional Electoral. A partir de la recepción de las firmas, este organismo electoral tiene un lapso de 30 días continuos para validarlas, concluidos éstos deberá convocar dentro de los 30 días continuos siguientes, a un referéndum aprobatorio de las bases comiciales. Aprobadas las bases comiciales, el ente electoral establecerá un lapso de postulaciones de 15 días continuos y deberá convocar a las elecciones de los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente, las cuales deberán celebrarse dentro de los sesenta (60) días continuos contados a partir de la aprobación de sus bases comiciales. Los constituyentes deberán instalar la Asamblea Nacional Constituyente cinco (5) días después de su elección.



Nosotros, venezolanos comprometidos con la democracia, inscritos en el Consejo Nacional Electoral, en conocimiento a las bases comiciales, escritas en el reverso del presente documento, exigimos al CNE la convocatoria inmediata de un proceso constituyente

N°	Nombre y Apellido	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Firma	Huella
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

Responsable

Fecha de entrega

Recibido por

Sello de Validación